

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS:

ALCIDES TAPIERO GÓMEZ Y OTRO

RADICACIÓN No.:

253074003004-**2008-000368**

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPERATIVA MULTIACTIVA

COONALFA

DEMANDADO:

JOSE JULIO DIAZ SANCHEZ 253074003004-**2015-00404**

RADICACIÓN No.:

Previo a acceder a la solicitud de reconocimiento de Cesión de crédito, se deberá allegar documentos idóneos actualizados, que acredite la calidad de Liquidadora de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COONALFA de la señora MARTHA LILIANA GARAVITO LOPEZ, así como de la calidad del señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CUELLO, en la sociedad MISSION S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

GRUMAQ S.A.S.

DEMANDADO:

FBG CONSTRUCCIONES Y FREDY JIMENEZ

BARRIOS

RAD:

2017-00685

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SFP 2021 2

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. hoy INVERST S.A.S.

DEMANDADO: WILDER AUGUSTO CORTES

RAD: 2018-00300

Téngase como cesionario del crédito dentro del presente asunto a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. cesión que le hace el DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 7 de septiembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE MARIA SARA SANCHEZ JARAMILLO

DEMANDADO ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA JORGE ALEXANDEI

No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2018 ~ 00556

AGENCIAS EN DERECHO	\$87.900,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$36.400,00
	\$0,00
TOTAL	\$124,300,00

Hoy 7 de septiembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

MOCERLIN CONRADO RUMIE

Secretaria





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

PERTENENCIA

DEMANDANTE:

MARIA SARA SANCHEZ JARAMILLO

DEMANDADOS:

ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA

VILLA JORGE ALEXANDER Y PERSONAS

INDETERMINADAS

RADICACIÓN No.:

253074003004-2018-00556

Como quiera que la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS:

MARIA NANCY GUZMAN DONCEL

RADICACIÓN No .:

253074003004**-2018-00672**

El Despacho NO ACCEDE a la solicitud de liquidación de costas procesales, toda vez que revisado el plenario, se puede constatar que las costas fueron fijadas por auto del 03 de ABRIL de 2019 y aprobadas por auto del 23 de ABRIL del mismo año. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el apoderado del DEMANDANTE el link que permita la consulta del mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DE RESTITUCIÓN

DE INMUEBLE

DEMANDANTE:

ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO

DEMANDADOS:

MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ Y ALVARO

CABEZAS MARTINEZ

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00036

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 0857/20, radicado en esas dependencias el 31 de JULIO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

ITAU CORPBANCA S.A.

DEMANDADO:

CARLOS ALBERTO SANCHEZ BENAVIDES

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00039

Aténgase a lo resuelto en Auto del 03 de SEPTIEMBRE de 2021, donde se había accedido a lo aquí solicitado, remitiendo al correo electrónico de apoderado de la parte actora, el listado de títulos solicitado el día 13 de SEPTIEMBRE hogaño; Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

Jrp '



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS:

JUAN SEBASTIAN OSPINA DUARTE

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00074

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT () _______ 3 0 SFP 2021

ASUNTO:

PERTENENCIA

DEMANDANTE:

DANIEL GUILLERMO REYES

DEMANDADOS:

NOVOA VIRACHACA ROZO Y TERCEROS

INDETERMINADOS

RADICACIÓN No.:

253074003004**-2019-00282**

REQUIÉRASE POR ULTIMAS VEZ Y CON CARÁCTER URGENTE

al curador AD-LITEM designado Dr. YESÓN ALBERTO MONCADA, a fin de se sirva tomar posesión de su designación, so pena de dar inicio a un incidente de sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

CCLC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SFP 2021

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO:

LUIS ALBERTO REYES MURCIA

RAD:

2019-00309

El BANCO POPULAR S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra del señor LUIS ALBERTO REYES MURCIA, en orden a que se librará mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 26 de JUNIO de 2019, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El 12 de MARZO de 2021, se ordenó seguir

adelante la ejecución.

En escrito remitido por correo electrónico el día 07 de SEPTIEMBRE de 2021, la representante legal y el apoderado de la DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

Civil Municipal:

RESUELVE:

- 1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO POPULAR S.A. Contra LUIS ALBERTO REYES MURCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.
- 3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Líbrense los oficios del caso. -
- 4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título

base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

- 5° Sin condena en costas.
- 6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

REIVINDICATORIO

DEMANDANTE:

CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN

DEMANDADO:

MABEL TRIANA ORTIZ

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00399

El Despacho, de conformidad con el informe secretarial que antecede, ordena.

1° REQUIÉRESE EN FORMA PERENTORIA a la perito designada ARQ. LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ para que, en el término de diez, (10) días, contados a partir de la ejecución de la presente providencia, haga la entrega DEL DICTAMEN PERICIAL acá encomedo..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT () 3 0 SEP 2021 --

ASUNTO:

PERTENENCIA

DEMANDANTE:

GLORIA ORJUELA CARDOZO

DEMANDADO:

POLO HERIBERTO SANDOVAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00412

En atención al memorial presentado por el curador designado Dr. LUIS JORGE P. SÁNCHEZ GARCÍA, téngase por notificado personalmente a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que vencido dicho termino, contesta la demanda y presente las excepciones que considere pertinentes.

Por secretaría remítase el link del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SFP 2021

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN

DEMANDADO:

DRIGELIO MORALES GARZON

RAD:

2019-00550

El señor EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN, instauro demanda ejecutiva en contra del señor DRIGELIO MORALES GARZON, en orden a que se librará mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 28 de OCTUBRE de 2019, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El 28 de FEBRERO de 2020, se notificó personalmente el DEMANDADO y dentro del término concedido, contesto la demanda proponiendo excepciones; por auto del 08 de JUNIO de 2021, se ordenó suspender la demanda hasta el mes de AGOSTO de 2021.

En escrito remitido por correo electrónico el día 24 de AGOSTO de 2021, el DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

Civil Municipal:

RESUELVE:

- 1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN Contra DRIGELIO MORALES GARZON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.
- 3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Líbrense los oficios del caso. -
- 4° Previo el pago de la expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título

base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

- 5° Sin condena en costas.
- 6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN

DEMANDADOS:

JHON JAIRO ZARTA RICO Y SAMUEL ALBERTO

ZARTA RICO

RADICACIÓN No.:

253074003004-2019-00631

En atención a la nota Secretarial que precede, se tiene a los DEMANDADOS JHON JAIRO ZARTA RICO y SAMUEL ALBERTO ZARTA RICO, no tificados por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto que libro mandamiento de pago, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

Así mismo y teniendo en cuenta la petición elevada por el DEMANDANTE y junto con el acuerdo de pago allegado por las partes, y reunidas como se en cuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el mes de MARZO DE 2022; por Secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

ARMANDO RODRIGUEZ GUZMAN

DEMANDADO:

MANUEL BERMUDEZ

RAD:

2019-00663

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios solicitados fueron elaborados de manera física antes de la pandemia del COVID 19 y retirados directamente por la apoderada de la DEMANDANTE. Actuaciones que puede revisar directamente la interesada, toda vez que ya le fue remitido el link de acceso remoto al proceso, al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

すらいと キャントトランラ FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR

DEMANDADO:

RICARDO SALAZAR RODRIGUEZ

RADICACIÓN No.:

253074003004-2020-00182

Revisado con detenimiento el dossier se observa que el demandado RICARDO SALAZAR RODRIGUEZ se notificó del auto de mandamiento de pago vía correo electrónico el día TRECE, (13) DE mayo HOGAÑO, concediéndole el termino de diez, (10) días para pronunciarse al respecto y guardo silencio; el apoderado del DEMANDADO allegó el escrito contentivo de la contestación de la demanda y propuso excepciones el día 04 de JUNIO del 2021, cuando ya se había superado el término dado al demandado para contestar la demanda; en consecuencia se niega dar trámite a la contestación de la demanda y a sus excepciones de mérito presentada por el apoderado del DEMANDADO por EXTEMPORÁNEO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

irp



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ASUNTO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS:

MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMENEZ

RADICACIÓN No .:

253074003004-2020-00185

Aténgase a lo resuelto en Auto del 08 de SEPTIEMBRE de 2021, donde ya se ordenó la terminación del presente proceso. - Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL Juez

Jrp



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

REFERENCIA:

PERTENENCIA

DEMANDANTE:

JEANNETE VEGA DE ESCOBAR

DEMANDADO:

GLORIA ZAMORA DE RINCON Y PERSONAS

INDETERMINADAS

RAD:

2020-00213

REQUIÉRASE al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, a quienes se les oficio en el presente proceso, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan informar el trámite dado al oficio acá remitido, donde se les solicita información respecto al predio identificado con matricula inmobiliaria 307-11589, so pena de iniciar el respectivo incidente de sanción conforme a lo indicado en los Artículos 43 y 44 del C.G.P.-

Así mismo, se ordena oficiar a la Oficina de Planeación Municipal, informándoles la existencia del presente proceso y a fin de que en el término improrrogable de diez, (10) días, informen si el predio objeto de usucapión es o no baldío.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 15 de septiembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDADA a cargo de la parte DEMANDANTE.

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

INCIDENTANTES MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS

INCIDENTADA LUZ ESTELLA BALCAZAR RODRIGUEZ Y OTROS

No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2020 ~ 00235

AGENCIAS EN DERECHO	\$617.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
	\$0,00
TOTAL	\$617.000,00

Hoy 15 de septiembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

MOCERLIN CONRADO RUMIE

Secretaria





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS

DEMANDADOS:

LUZ STELLA BALCAZAR RODRIGUEZ; HELBER

ALEXANDER ROJAS BALCAZAR Y FLOR MARIA

BANGUERO MENDOZA

RADICACIÓN No.:

253074003004-2020-00235

Como quiera que la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3.0. SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS

DEMANDADO:

JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ

BUITRAGO

RADICACIÓN No.:

253074003004-2020-00308

En atención al escrito que antecede se tiene al DEMANDADO JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, ordenándose remitir de manera electrónica el link de acceso al mismo al correo electrónico suministrado por el mismo en su escrito que antecede.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

NASHLY ZULENY CARDENAS CARDOZO

DEMANDADOS:

DIEGO ALEXANDER BECERRA ROA

RADICACIÓN No.:

253074003004-**2020-00344**

Aténgase a lo resuelto en Auto del 06 de MAYO de 2021, donde ya se registró la medida cautelar y se ordenó la inmovilización del vehículo de placas GWP – 28E, la cual ya fue notificada a la Policía Nacional. - <u>Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

Jrp



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SFP 2021

ASUNTO:

DIVISORIO

DEMANDANTE:

JESUS ANTONIO HERRERA SANCHEZ

DEMANDADOS:

FULVIO SAUL GAITAN ESQUIVEL Y DELIO GAITAN

ESQUIVEL

RADICACIÓN No.:

253074003004-2020-00353

En atención al informe secretarial que precede:

1° Toda vez que el Curador Ad-Litem designado, acredito que ya fue nombrado en cinco ocasiones para este cargo, se procede a relevarlo, designando en su reemplazo como Curador Ad-Litem de los demandados FULVIO SAUL GAITAN ESQUIVEL y DELIO GAITAN ESQUIVEL, a la profesional del derecho <u>Dra. VIVIANA ANDREA JIMENEZ CAICEDO</u>, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico: <u>andre.94c@hotmail.com</u>, de la manera más expedita. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOFIJURIDICO

DEMANDADOS:

JOSE HELVER HERNANDEZ QUIJANO

RADICACIÓN No.:

253074003004-**2020-00445**

De conformidad con lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, por secretaria inclúyase al DEMANDADO JOSE HELVER HERNANDEZ QUIJANO, en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA

DEMANDADOS:

ODILIA COLORADO AGUIRRE

RADICACIÓN No.:

253074003004-**2021-00**070

El Despacho **NIEGA** la anterior solicitud presentada por el apoderado de la DEMANDANTE, por **IMPROCEDENTE**, toda vez que la presentación y el trámite de la presente demanda fue en su totalidad de manera virtual, toda la documentación esta en archivos electrónicos, por lo cual el Despacho no pude desglosar ningún documento. El memorialista debe estar más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



1 / ______ 3 U SEP 2U2

ASUNTO:

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE:

INVERSIONES TRUJILLO

DEMANDADOS:

MÓNICA ALEJANDRA BARBOSA TORRES

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-0086

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte interesada, para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar impulso al presente proceso realizando la notificación del Extremo Pasivo MÓNICA ALEJANDRA BARBOSA TORRES, so pena de dar por terminarlo el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

ALMACEN LOR LTDA

DEMANDADO:

WILLINTONG STEVE FRANCO PEÑA

RADICACIÓN No .:

253074003004- 2021-00096

Mediante proveído del 24 de MAYO de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de ALMACEN LOR LTDA en contra WILLINTONG STEVE FRANCO PEÑA, donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO WILLINTONG STEVE FRANCO PEÑA, fue notificado POR AVISO del auto de mandamiento de pago, el 21 DE AGOSTO DE 2020, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 24 de MAYO de 2021.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3 \ 200 Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ

JRP



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SEP 2021

REFERENCIA:

SUCESION

CAUSANTE:

LUIS ERNESTO QUIJANO RAMIREZ

RAD:

2021-00098

En atención al informe secretarial que precede y como se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ERNESTO QUIJANO RAMIREZ y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de LUIS ERNESTO QUIJANO RAMIREZ al profesional del derecho Dr. LUIS ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico : luisobenavidesr@gmail.com. -

Del oficio, proveniente de la DIAN agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ.-



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADOS:

ANGEL DAVID RUIZ GUTIERREZ

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00149

En atención al escrito que antecede se tiene al DEMANDADO ANGEL DAVID RUIZ GUTIERREZ, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, ordenándose remitir de manera electrónica el link de acceso al mismo al correo electrónico suministrado por el mismo en su escrito que antecede.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADOS:

JULIO CESAR PARRA ROCHA

RADICACIÓN No .:

253074003004-2021-00159

En atención al escrito que antecede se tiene al DEMANDADO JULIO CESAR PARRA ROCHA, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, ordenándose remitir de manera electrónica el link de acceso al mismo al correo electrónico suministrado por el mismo en su escrito que antecede.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADOS:

FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00161

En atención al escrito que antecede se tiene al DEMANDADO FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, ordenándose remitir de manera electrónica el link de acceso al mismo al correo electrónico suministrado por el mismo en su escrito que antecede.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

AGRUPACION DE VIVIENDA LOS

ALCATRACES

DEMANDADO:

TERESA MARROQUIN DE FORERO

RAD:

2021-00165

LA AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALCATRACES, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora TERESA MARROQUIN DE FORERO, en orden a que se librará mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 27 de MAYO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido por correo electrónico el día 14 de SEPTIEMBRE de 2021, el apoderado de la DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

Civil Municipal:

RESUELVE:

- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALCATRACES contra TERESA MARROQUIN DE FORERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.
- 3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Líbrense los oficios del caso. -
- 4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

- 5° Sin condena en costas.
- 6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

子 E C マトコトチョロ ラ FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 15 de septiembre de 2021 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA.

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INCIDENTANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A. INCIDENTADA FLOR MARIA PERDOMO URIBE No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2021 ~ 00198

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.143.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
	\$0,00
TOTAL	\$2.143.000,00

Hoy 15 de septiembre de 2021, se ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

MOCERLIN CONRADO RUMIE

Secretaria





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3.0. SEP. 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:

FLOR MARIA PERDOMO URIBE

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00198

Como quiera que la <u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u> se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3. 0. SEP. 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADOS:

JOSE FERNANDO MADRID CASTRO

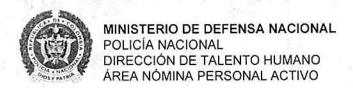
RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00219

Del oficio proveniente de la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TALENTO HUMANO, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ



No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT Email. J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co Girardot, Cundinamarca

Asunto: Respuesta al oficio No.0570/21 del 06 de agosto de 2021

PROCESO:

Ejecutivo

ile) co

RADICADO:

20210021900

DEMANDANTE:

COOPERATIVA COOPAMERICAS DEMANDADO(A): JOSE FERNANDO MADRID CASTRO NIT. 8080041362

C.C. 1051675106

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-044946-DIPON del 12/08/2021, allegado a esta Dependencia el 12/08/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 13/08/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizaciones

50%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo de las Cesantías del suscrito demandado, esta fue remitida por competencia a CAJA HONOR, al correo electrónico dispuesto por esa entidad para tal fin notificacion.embargo@cajahonor.gov.co , teniendo en cuenta que de conformidad con la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar las Cesantías, intereses a las Cesantías, y subsidio de vivienda, del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, además la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional, ni orgánicamente de esta. Por tanto, permito informar que la orden judicial emitida por 1DS - OF - 0001 VER: 4 Página 1

117531103



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADOS:

JOSE FERNANDO MADRID CASTRO

RADICACIÓN No.:

253074003004-**2021-00219**

En atención al escrito que antecede se tiene al DEMANDADO JOSE FERNANDO MADRID CASTRO, notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITE LA DEMANDA, en la fecha de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020, ordenándose remitir de manera electrónica el link de acceso al mismo al correo electrónico suministrado por el mismo en su escrito que antecede.

Por Secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para reponer, y proponer excepciones.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite procesal pertinente. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

HECTOR LUIS QUIÑONES MENDOZA

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00293

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DEMANDADO:

JORGE ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ

ANDRES FELIPE SUAREZ CAÑON

RADICACIÓN No .:

253074003004-2021-00294

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: DEMANDANTE: **EJECUTIVO SINGULAR**BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ALVAREZ

MALDONADO Y OTRO

RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00309

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

- 1º Indíquele al despacho la manera como obtuvo la dirección electrónica de notificación de los ejecutados, allegando las correspondientes evidencias, conforme lo regula el Decreto 806 de 2020.
- 3° Allegue taba de amortización del crédito que dio génesis al presente asunto..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADO:

PEDRO ALEJO URICOECHEA

RADICACIÓN No.:

253074003004-2021-00323

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío de la NOTIFICACION al correo electrónico demandado, pero en el expediente no existe certificación de la correspondiente entrega y apertura del mismo. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.-



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SEP 2021

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MARIA IRENE GUZMAN

DEMANDADO:

LUIS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA Y

LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE

DARIO HENAO ENCISO.

RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00329

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

- 1° Indíquele al despacho la dirección electrónica de notificación de los ejecutados, allegando las correspondientes evidencias, conforme lo regula el Decreto 806 de 2020.
- 2° Allegue documento en el cual conste el endoso en propiedad realizado por la señor MARIA CRISTINA ROJAS a. MARIA IRENE GUZMAN.
- 3° Allegue documento idóneo que acredite el parentesco entre los señores EDUARDO ALEXANDER HENAO LAGUNA, IVAN DARIO HENAO LAGUNA, PAULA NICOLHENAO LAGUNA Y LUZ MARINA LAGUNA RAMIREZ con el señor DARIO ENAO ENCISO Q.E.P.D.
 - 4° Inserte el hecho del endoso en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

3 0 SEP 2021

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MARIA IRENE GUZMAN

DEMANDADO:

LUIS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA Y

LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE

DARIO HENAO ENCISO.

RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00329

Deviene del estudio y calificación de la presente demanda la ausencia de título ejecutivo que contenga una obligación con el lleno de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P. y 621 del C. Co., esto es que sea clara, expresa y exigible, nótese que los títulos valores allegados como base de la ejecución (letras de cambio No1 Y No2) no contienen aceptación de los ejecutado, razón de suyo para negar la correspondiente orden de pago frente a esos títulos.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO deprecado frente a las letras de cambio No1 y No2.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse las letras de cambio a quien las aportó, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT 3 0 SEP 2021

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPAMERICAS CTA

DEMANDADO:

HUGO FERNANDO LARGOS TREJOS

RADICACIÓN No .:

253074003004-2021-00352

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío de la NOTIFICACION al correo electrónico demandado, pero en el expediente no existe certificación de la correspondiente entrega y apertura del mismo. Por lo tanto, el Despacho NIEGA la solicitud de notificación impetrada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL JUEZ.-